VIOLENCIAS, PROTECCIÓN Y APARIENCIAS

EL MALTRATO ANIMAL EN EL CÓDIGO PENAL



Un texto colectivo de la Asamblea Antiespecista de Madrid. Primavera de 2020.
Puedes contactarnos en
lamismalibertad@gmail.com
En algunas redes sociales estamos con el nombre de *Acabemos con el especismo*.
También tenemos una web sobre las diferentes formas de explotación animal:
acabemosconelespecismo.com
Foto de portada:
Jo-Anne McArthur / WeAnimals

Desde hace algunos años una de las reivindicaciones más extendidas en el entorno animalista es la inclusión del delito de maltrato animal en el Código Penal (CP) y la consiguiente aplicación de penas de prisión por este delito. Esta demanda se ha convertido en un auténtico eslogan y no es difícil escuchar el cántico “Maltrato animal al Código Penal” en prácticamente cualquier convocatoria de carácter animalista.

Desde la Asamblea Antiespecista de Madrid pensamos que es un tema complejo sobre el que hemos visto la necesidad de debatir a nivel interno. Ahora nos gustaría compartir nuestras reflexiones con la intención de promover y aportar en un debate más amplio sobre este tema.

Antes de entrar en materia queremos aclarar que seguimos teniendo muchas dudas y nos sigue pareciendo un tema difícil y controvertido en el que adoptar posturas simplistas, casi seguro, nos llevará a ignorar una parte del mismo.

A veces repetimos lemas sin profundizar en ellos y sin entender realmente lo que significan. ¿Qué queremos cuando gritamos "Maltrato animal al Código Penal"? ¿Nos hemos informado sobre qué dice el CP al respecto? ¿Lo hemos leído? ¿Hemos analizado y reflexionado sobre las consecuencias?

Si no hacemos un análisis crítico corremos el riesgo de que ciertas reivindicaciones se queden vacías y no empujen en la dirección de lo que queremos conseguir.

EL ARTÍCULO 337 DEL CÓDIGO PENAL

Desde principio del s.XXI activistas y asociaciones animalistas han pedido la reforma del CP para el endurecimiento de las penas de maltrato animal. En el CP de 1995 el maltrato a los animales se recogía como una mera falta castigada con pena de multa.

En la reforma de 2003, por primera vez en el Estado español, el maltrato animal se incluye como delito. Después,

en 2010 se eliminó el requisito de ensañamiento para que el maltrato animal fuera considerado delito y también se elevó la pena de multa por el abandono de animales domésticos. Finalmente, en 2015 se hizo una última modificación con algunas novedades algo más significativas.

- Se especifica (algo más que en las anteriores) los animales objeto de protección penal.
- Se introduce la "explotación sexual" del animal.
- El abandono de animales pasa a ser delito.
- Se incorporan agravantes específicos, especialmente cuando los hechos se hubiesen ejecutado en presencia de una persona menor de edad.
- Cuando el maltrato tiene como consecuencia la muerte del animal, la pena de prisión puede alcanzar hasta los 18 meses e inhabilitación de hasta cuatro años.
- Elevación de la cuantía de la pena de prisión y de inhabilitación.
- La inhabilitación especial para la tenencia de animales como pena principal en el delito de maltrato, y como pena menos grave en el delito de abandono (Vid. Arts. 33.3.f y 33.3.c, respectivamente).
- La suelta de animales peligrosos o dañinos queda finalmente reconducida a la infracción civil (Vid. Art. 37.16 de la LO 4/2015 de seguridad ciudadana).

Realmente la principal novedad de esta reforma es el castigo con penas de tres meses y un día a un año de prisión e inhabilitación especial de un año y un día a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.

En el caso de la muerte del animal la pena conlleva la privación de libertad de 6 a 18 meses e inhabilitación especial de 2 a 4 años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.

Después de muchos años pidiendo el reconocimiento del maltrato animal como delito grave, es así como han quedado las cosas desde 2015. Algunas personas podrán ir a la cárcel por maltratar, aunque siguen quedando impunes la mayoría de estas acciones.

ALGUNAS CONSIDERACIONES AL VUELO

Uno de los aspectos más positivos que vemos a este cambio legislativo es el mensaje que puede dar a la sociedad, pues quizá contribuya a marcar un mínimo moral diciendo claramente que maltratar a algunos animales está mal. Eso posibilitaría cambiar algunas conciencias porque aceptar que maltratar a los animales está mal es una consecuencia de aceptar que de alguna manera los animales importan. También creemos que esta idea se puede ampliar al resto de animales que no están incluidos ahora mismo. Queremos remarcar aquí lo siguiente: el hecho de que la ley incluya a unos animales y deje fuera a otros no implica necesariamente que se vaya a dar el salto a nivel de conciencia (de un grupo reducido al resto de animales), ni que ese salto no pueda darse.

Reconocemos que esta medida puede brindar cierta protección a algunos animales, principalmente por su carácter disuasorio. Obviamente un animal que haya sido maltratado no va a ver reparado el daño recibido porque quien lo hizo vaya a la cárcel, pero puede haber gente que deje de hacer estas cosas por miedo. También, los animales que estén sufriendo malos tratos, si se interpone denuncia, quizá puedan ir a un hogar sin violencia. En este proceso de reflexión decidimos darle la vuelta a nuestras propias preguntas. ¿Vemos algo positivo en el hecho de que no se incluya el maltrato animal en el CP? Aquí la cuestión principal nos parecía el desarrollo de soluciones alternativas a la vía judicial. Pensamos que si hay gente que demanda una solución judicial al tema suele

ser porque hay un vacío y no se tienen otras herramientas para intervenir de manera eficaz. Aunque prefiramos buscar otro tipo de soluciones que no dependan tanto del poder político y sus instituciones, vemos que el hecho de no legislar en este tema no garantiza que vayan a surgir esas propuestas de intervención y resolución. Que no haya una ley no significa que se vayan a hacer las cosas de manera distinta, a veces puede significar que ciertas cosas simplemente no se hagan. Y sí que vemos muy claro que ahora mismo los animales necesitan más protección de la que tienen.

Pensando sobre los aspectos negativos de no incluir el maltrato animal en el CP, vemos el mensaje que se lanza a la sociedad de nulo reconocimiento hacia los intereses de los demás animales. Quedarían totalmente desprovistos de cualquier consideración moral, y por tanto desprotegidos al no haber actualmente otras alternativas desarrolladas para asegurar su protección. Esto garantizaría la impunidad y eso podría aumentar el nivel de maltrato. Además, teniendo claro que los principales perjudicados son los animales maltratados, la sensación de desesperación y frustración ante la violencia es difícil de manejar por quienes sí los tenemos en cuenta.

EL CONCEPTO DE MALTRATO ANIMAL: QUÉ ES Y CÓMO FUNCIONA

Si vamos a pensar sobre los pros y los contras de la reivindicación “Maltrato animal al Código Penal”, puede ser útil dedicar un rato a ver qué es eso del maltrato animal. Es probable que un mismo concepto se entienda de diferentes maneras y, lo más inquietante, se utilice para fines muy distintos. Para hacer este acercamiento crítico al término nos ha parecido provechoso diferenciar dos niveles: el social, es decir, qué se entiende en esta sociedad por maltrato animal,

y el legal, o sea, cómo se refleja en la legislación, que es lo que realmente cuenta a la hora de poner en marcha procesos judiciales, denuncias, etc., y que en principio debería ser algo bastante concreto y acotado.

El maltrato a nivel social

Es bastante difícil determinar con exactitud qué significa cualquier cosa para una sociedad en su conjunto. Obviamente las mismas palabras tienen diferentes connotaciones para diferentes personas, así que hemos intentado buscar algunas referencias que nos puedan ayudar. No hemos encontrado nada muy claro (se leen cosas tipo "acto de maltratar", "tratar mal", menoscabar") y es todo bastante parecido.

Respecto a la opinión como sociedad acerca del maltrato animal, hemos estado buscando en la base de datos del Centro de Investigaciones Sociológicas[1]. En general no encontramos muchas investigaciones relevantes sobre asuntos directamente relacionados con los demás animales. Pero sí que en el barómetro de enero de 2003, en unos momentos en que estaba candente el debate sobre la tipificación del maltrato animal como delito, hicieron un estudio al respecto[2]. El respaldo a la nueva medida era enorme, a un 83,2% le parecía bien o muy bien. También queda reflejado que no hay diferencias significativas en el apoyo que recibe la medida en función de la autoubicación ideológica de las personas encuestadas.

Quizá el indicador más fiable del consenso social contra el maltrato animal (signifique lo que signifique eso) pueda ser la ausencia absoluta de una defensa pública del mismo. No hay nadie, ni a título individual ni desde organiza-

---

1. http://www.analisis.cis.es/cisdb.jsp
2. Estudio 2477, código 0019.

ción alguna, que defienda abiertamente la legitimidad de maltratar animales. Nadie. Ni siquiera quienes a todas luces maltratan (como cazadores o toreros, por ejemplo) abordan así el tema. Su argumentación gira en torno a por qué no son maltrato sus prácticas. Eso nos hace pensar que la batalla a ese nivel está resuelta: en este momento histórico, defender abiertamente el maltrato hacia los animales está mal visto. Ante la imposibilidad de enfrentar ese punto, quienes en efecto maltratan centran sus esfuerzos en negarlo y en argumentar esa negación, pero nunca en defender la legitimidad de maltratar.

Este aparente consenso social tiene parte de buena noticia y a la vez nos muestra la mayor debilidad del concepto: algo en lo que pueden estar de acuerdo quienes verdaderamente se preocupan por los demás animales y quienes disfrutan (o directamente viven) de explotarlos, difícilmente podrá tener mucho contenido. Como ya podemos intuir, el debate sobre el maltrato animal no es del tipo “a favor” o “en contra”, sino que consiste en delimitar qué consideramos maltrato y qué no. Hay ejemplos en que sí podemos hablar de un aparente consenso social, pero desde luego que no hay a día de hoy unos límites claros del concepto que todo el mundo comparta. Y si los hay, a mucha gente nos parecen insuficientes.

Cuando hemos tratado de encontrar una definición aproximada de lo que entendemos a nivel social como maltrato, hemos visto que algunos de los conceptos más repetidos eran “cruel” o “innecesario”. Ambos términos pueden dar lugar a muchas interpretaciones y está claro que lo que para algunas personas es cruel sin lugar a dudas, para otras no (o al menos no lo viven así), lo que en la práctica se traduce en que aporta poca utilidad a la definición de maltrato animal. Y respecto a “innecesario”, lo más fácil es que se nos ocurra cuestionar qué sufrimiento es

necesario infligir a los demás animales, cuánto de necesario hay en las diferentes formas en que los explotamos, etc.

Quizá si nos metemos a analizar los aspectos legales del maltrato animal encontraremos algo más de claridad. Al fin y al cabo ahí sí que hay unas reglas escritas que deben ser claras para su correcta aplicación. Veamos pues...

El maltrato a nivel legal

Vamos a ver entonces la definición actual que aparece en el artículo 337 del CP:

> Conducta de quien por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente, causándole lesiones que menoscaben gravemente su salud o sometiéndole a explotación sexual, a un animal doméstico o amansado, un animal de los que habitualmente están domesticados, un animal que temporal o permanentemente vive bajo control humano, o cualquier animal que no viva en estado salvaje.

O sea, que el maltrato es la conducta de quien maltrate injustificadamente, lo que nos deja un poco como estábamos. ¿Quién y cómo determina qué tipos de maltrato están justificados? ¿Qué convierte en justificados unos malos tratos?

Quizá al leer arriba la definición hayáis podido pensar que entrarían dentro muchos animales explotados, por ejemplo los que llenan granjas y mataderos. Pero no podemos olvidar que las diferentes formas de explotación están permitidas por otras leyes administrativas específicas. A este respecto es bastante explícito leer la Ley 32/2007[3], de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio...

---

3. La tenéis recogida en este interesante dossier: https://boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=204&modo=1&nota=1

Aclaradas algunas dudas, nos parece que la definición legal de maltrato animal es bastante más clara y acotada que otras, ya que introduce algunos criterios concretos (si bien es cierto que acepta muchas excepciones). Otra cosa sería ver por qué se establecen esos criterios y qué hay detrás. Ahí creemos que hay mucha tela que cortar, pero de momento nos centraremos en el hecho de que es una definición más clara que la que se usa en otros ámbitos.

Y precisamente esa claridad nos muestra algo fundamental para entender el papel que desempeña la idea de maltrato animal en una sociedad especista. Todas las diferentes formas legales de explotación animal quedan fuera de la definición de maltrato animal. Se puede cazar sin maltratar, se puede torear, se puede tener una granja de visones y comerciar con sus pieles, se puede regentar un matadero que degolle a miles de pollos cada hora, sin que las leyes ni los jueces consideren que maltratamos a ni un solo animal. Ahí reside la fuerza del concepto y su utilidad: se puede estar en contra, se puede condenar a prisión a quien sea por maltrato animal sin que eso afecte lo más mínimo a las industrias que explotan animales ni al estado de las cosas. Quizá por eso hay tanto consenso y quizá por eso algunos partidos políticos incluyen tan fácilmente entre sus propuestas “animalistas” aumentar las penas de prisión a quienes maltraten.

Desde nuestra posición, todo esto nos genera una gran desconfianza y nos hace plantearnos si la cuestión del maltrato animal no podrá estar siendo instrumentalizada, tanto para ganar simpatías, como para mantener la atención en unas violencias concretas que palidecerían si las comparásemos con las cifras que manejan las diferentes industrias de explotación animal. En ese sentido, nos gustaría plantear la siguiente duda: ¿no estará el delito de maltrato animal castigando la violencia individual hacia los

demás animales (sin duda deplorable) a la vez que ayuda a mantener a salvo la violencia sistémica contra los mismos?

Veamos diferentes aristas o pliegues que puede tener esta duda. En primer lugar, no tenemos ninguna prueba ni evidencia de que sin la figura legal del maltrato animal la explotación animal fuese a estar más cuestionada socialmente. Incluso habrá quien pueda alegar que el delito de maltrato animal puede ser insuficiente en la actualidad pero tiene un valor estratégico: afianzado en el ordenamiento jurídico, ofrece la posibilidad de ir peleando para que se amplien las prácticas que vaya incluyendo. De este posible futurible no podemos tener una valoración muy cerrada, lo que sí parece constatado es que en las diferentes modificaciones de la legislación a este respecto, y mirando algunos textos de otros países, sigue siendo una constante el blindaje de la mayoría de las industrias de explotación animal.

Como ya hemos comentado, otro argumento que puede buscar avalar el valor estratégico de la reivindicación de la penalización del maltrato animal es la posibilidad de que sirva para extender el mensaje y la conciencia de que los animales no humanos importan y que necesitan protección. Sobre esto volveremos más adelante, así que de momento solo lo dejamos apuntado.

Nuestra propuesta va más encaminada a dedicar el tiempo, la energía y los recursos a otros asuntos, como podría ser la denuncia de las diferentes formas de explotación animal, la visibilización del especismo y de los motivos por los que debe ser combatido, el fomento y consolidación de colectivos y proyectos antiespecistas o el apoyo directo a animales que han sido explotados, ya sea participando en rescates, ayudando en santuarios, etc. Es a eso a lo que nos referíamos cuando planteábamos la pregunta y decíamos “a la vez que ayuda a mantener a

salvo la violencia sistémica contra los mismos". Sin querer restarle nada de importancia (que la tiene y mucha), ¿no puede ser de alguna manera la cuestión del maltrato animal como la imagen del dedo señalando a la luna y que nos estemos quedando mirando el dedo?

Queremos aprovechar este momento para reconocer y valorar el incansable y muchas veces desesperante trabajo de quienes dedican su tiempo y energías a intentar defender a los animales no humanos de los diferentes tipos de agresiones a las que se ven sometidos, casi siempre en la más absoluta indefensión. Las agresiones hacia los demás animales son un problema importante para el que por desgracia no podemos siquiera concebir una solución eficaz a corto plazo, y es desde esa dificultad y esa experiencia de impotencia desde donde entendemos que nos movemos al tratar este tema. La intención de estas líneas no es quitar nada de valor a la labor de quienes participan en protectoras, asociaciones contra el maltrato o grupos jurídicos. Nuestra intención es plantear algunos puntos para el debate colectivo, ya que nos encontramos con serias dudas y contradicciones a la hora de abordar este tema y su relación con otros puntos de la lucha antiespecista.

Volviendo al tema que nos ocupa y tratando de recuperar el hilo, llevamos un rato pensando sobre el concepto de maltrato animal, sus implicaciones, sus significados, el papel que puede estar desempeñando en las conciencias y en los textos legales, etc. Y preparando todo esto nos dimos cuenta de que hay otro concepto complementario al de maltrato y que tiene muchos elementos en común con el mismo...

LA OTRA CARA DE LA MISMA MONEDA: EL BIENESTAR ANIMAL

Frente a la idea de mal-trato encontramos opuesta la de bien-estar. El maltrato es "lo que no debería suceder" y el bienestar es "como deberían ser las cosas". Todo el mundo debería estar en contra del maltrato y a favor del bienestar. Y en eso parecen estar de acuerdo la comunidad científica, las organizaciones animalistas, la clase política y las empresas de explotación animal. ¿No hay algo raro en todo esto? De alguna manera, estos dos conceptos parecen funcionar muy bien juntos. "Frente al maltrato, bienestar" o algo así nos surge casi automáticamente. Pero, ¿de dónde surge esta idea del bienestar animal y quiénes la promueven?

En el informe *Dentro del matadero. Investigación en mataderos del Estado español*[4], de Tras los Muros, encontramos este dato histórico:

> En la década de los años sesenta el Gobierno Británico encargaba a Roger Brambell, profesor de Zoología de la Universidad de Bangor, un estudio para investigar las condiciones de explotación de los animales en las granjas. Con él se pretendía dar respuesta a la indignación social provocada tras la polémica publicación de *Animal Machines*, el libro de Ruth Harrison donde se habían descrito los horrores de la cría intensiva de animales. El estudio corroboró la tesis presentada en la denuncia, indicando que el trato que recibían en las granjas era espantoso y desarrolló una serie de condiciones indispensables para garantizar su bienestar. A partir de sus

4. http://traslosmuros.com/mataderos-espana-investigacion.php

> conclusiones el gobierno británico creó el Farm Animal Welfare Advisory Committee que años más tarde, en 1979, pasó a llamarse Farm Animal Welfare Council. Las condiciones especificadas en el estudio fueron ampliadas por este comité y derivaron en Las Cinco Libertades. Desde entonces han sentado los estándares de bienestar animal que hoy influyen en las legislaciones de todo el mundo.

Como más veces se ha analizado y documentado, más allá de las indudables buenas intenciones de algunas personas, el concepto de bienestar animal es una de las herramientas ideológicas más potentes con las que se defienden quienes viven de explotar animales. El campo de la experimentación animal es un ejemplo clásico de esto y no hay más que ver cómo nos repiten incesantemente las famosas "tres erres" (reducción, reemplazo y refinamiento) cada vez que se cuestiona el carácter ético de tales experimentos. Pero lo mismo encontramos cada vez que salen representantes de algún circo que utiliza animales en su negocio: no hay maltrato, se cumplen todas las normas de bienestar animal. Y tampoco se quedan atrás quienes explotan animales en la industria ganadera, de hecho quizá actualmente son quienes más están ondeando la bandera del bienestar animal, seguramente por la cada vez mayor visibilidad que el activismo está consiguiendo dar a la explotación animal y el cuestionamiento ético de la misma que se está consiguiendo extender. El ejemplo más claro y más, literalmente, sangrante: la campaña de verano de 2018 en la que Leche Pascual anunciaba que el 100% de sus granjas proveedoras han conseguido el certificado de Bienestar Animal otorgado por AENOR, una empresa de normalización y certificación, y cuyo eslógan fue "Pascual, Leche de Bienestar Animal"[5].

No tenemos el espacio suficiente y excede los objetivos de este texto meternos en profundidad en este tema, pero sí queríamos ponerlo sobre la mesa por verlo directamente relacionado con la cuestión del maltrato animal y el papel que desempeñan en esta sociedad. Para un acercamiento más detallado al tema recomendamos las investigaciones *Matadero*[6] y *Dentro del matadero*, de Tras los Muros, y también el clásico *Lluvia sin truenos*[7] de Gary Francione, un libro que puede resultar controvertido en algunos aspectos pero que aporta datos históricos y análisis que consideramos pueden ser de gran utilidad a la hora de clarificar algunas cuestiones.

EL ESPECISMO

El maltrato animal es una consecuencia del especismo. Tratamos mal a alguien cuando no le respetamos, cuando no consideramos sus intereses. En nuestra sociedad occidental los animales son vistos como objetos, máquinas de trabajo, propiedades y comida.

El especismo permite que comamos animales, los encerremos en granjas, que les arranquemos la piel, que experimentemos con ellos, que nos divirtamos con ellos a costa de sus vidas. El especismo permite la caza, la ganadería, la pesca, la tauromaquia, los zoos, los circos, la experimentación animal, etc.

El especismo es un sistema de creencias y prácticas que sostiene que los seres humanos somos superiores al resto

---

5. https://www.youtube.com/watch?v=NJ7Cr_EyVRk, https://lechepascual.es/bienestar-animal/

6. http://traslosmuros.com/documental-matadero/

7. https://alliberamenttotal.files.wordpress.com/2009/09/lluvia-sin-truenos1.pdf

de los animales y por eso tenemos la legitimidad de utilizarlos para satisfacer cualquiera de nuestras necesidades o deseos. También decidimos qué animales merecen más consideración y respeto, a cuáles queremos proteger y a cuáles olvidamos, explotamos o asesinamos.

Cuando diferenciamos entre qué es maltrato para una especie y qué es maltrato para otra eso también es especista. El CP es especista porque no considera maltrato lo mismo para una especie que para otra. Al hablar de maltrato injustificado da a entender que hay un maltrato justificado. ¿Hay un maltrato justificado para la infancia, por ejemplo?

No especifica para qué animales está justificado el maltrato, pero la ley sí que ampara las granjas, los mataderos, la experimentación animal y la tauromaquia. ¿Acaso eso no es maltrato animal?

El artículo 337 se muestra bastante vago e ineficiente al no especificar cuál es el maltrato injustificado. Si el Estado y las leyes amparan la tauromaquia, la ganadería, la experimentación animal... significa que justifica este tipo de violencia en los animales que sufren estas realidades.

Como antiespecistas creemos que todos los animales merecemos el mismo respeto y consideración, independientemente de nuestra especie. El CP no contempla la igualdad de los demás animales, al contrario, agranda la brecha entre especies y protege el maltrato de ciertos animales.

No creemos que pedir el endurecimiento de penas sin modificar las leyes en general suponga mucho avance para la lucha por la liberación animal. Quizás habría más gente que entraría en la cárcel, pero ¿realmente qué conseguiriamos con ello?

Si lo que queremos son cambios legales, pensamos que deberíamos ir más lejos pidiendo el reconocimiento de los demás animales como seres sintientes. Exigir en nuestras revindicaciones que los demás animales dejen

de ser considerados como meros objetos en propiedad y pasen a ser reconocidos como lo que son: personas con intereses propios que merecen ser respetados.

LA CÁRCEL

Hablar de cárceles es un tema muy complejo y delicado que requiere un análisis muy profundo para el cual no tenemos ni tiempo ni espacio en estás páginas. Nuestro objetivo es facilitar un pequeño acercamiento a una mínima reflexión crítica sobre las instituciones penitenciarias.

Origen de las cárceles, ¿Cómo y para qué surgieron?

Para entrar en materia, nos gustaría conocer un poco más sobre las cárceles, ya que creemos que muy poco se sabe de ellas.

Como dice Angela Davis en su libro *Democracia de la abolición*: "Las cárceles son consideradas algo tan natural que es extremadamente difícil imaginar la vida sin ellas"[8].

Sin embargo, el encarcelamiento como castigo no es tan antiguo como imaginamos.

En el s.XVIII con el desarrollo de la Revolución Industrial en Europa comenzaron a desarrollarse núcleos urbanos y movimientos migratorios del campo. Como consecuencia de esta situación llegan un montón de personas no cualificadas para el trabajo y surge la pobreza como fenómeno social, lo que quiere decir que afecta a grupos enteros de población y no se limita a casos individuales.

En estas circunstancias surgen las cárceles como respuesta a esta situación. Fue una medida frente al problema de la pobreza como fenómeno social en aquel momento. Se pensaba que las personas aptas para trabajar

8. https://drive.google.com/file/d/1HUJNWho_SiKkwP8J-Z6JAt98Wsg05J9t/view

que no lo hacían era porque no querían y por eso se las condenaba moralmente y se las empezó a encerrar.

No fue hasta el s.XIX cuando delincuencia y cárcel empezaron a ir unidas. Hay cierto consenso en vincular este origen con el racionalismo, puesto que se buscaba una clave para llevar a la gente pobre a una vida decente, investigando las causas que les hacían estar así, estudiando sus vidas, a través de sus familias "desestructuradas", relaciones con sus mayores, etc., se definió el perfil del delincuente.

Esta no es la única teoría, también existen explicaciones que relacionan este proceso con la necesidad de inculcar al campesinado la disciplina necesaria en las nuevas fábricas urbanas[9]. Hay una gran diversidad de explicaciones expuestas por otros autores, pero lo que nos interesa reseñar, como dice Ignacio González Sánchez, es

> (...) que la cárcel es un invento moderno, y que sus orígenes están ligados a la gestión de grupos de poblaciones marginales, es un paso más hacia su desnaturalización y consiguiente repolitización, pues la cárcel es, y siempre ha sido, un instrumento político (y no una mera respuesta automática y evidente a los delitos)[10].

Descubrir que las cárceles no han existido siempre quizá nos puede ayudar a imaginar otras respuestas más útiles.

---

9. *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Melossi, Dario y Massimo Pavarini (1980). https://cultpazcom1.files.wordpress.com/2016/03/docslide-it_carcel-y-fabrica-dario-melossi-y-massimo-pavarinipdf.pdf
10. Artículo de Ignacio González Sánchez, El origen y las funciones de la cárcel publicado originalmente en 2015 en: http://thesocialscience post.com/es/2015/04/funciones-de-la-carcel-ii/

La población carcelaria

Según los datos que facilita la web de Instituciones Penitenciarias, en enero de 2019 había en el Estado español un total de 58.971 personas presas[11].

En *El sistema penitenciario español*, publicado en 2014 por el Ministerio del Interior se dice[12] :

> El perfil mayoritario de nuestra población penitenciaria está representado por personas que han vivido en ambientes deprimidos, tienen escasa formación y no poseen cualificación profesional ni habilidades sociales. Un porcentaje característico de estas personas son analfabetas funcionales y otro grupo relevante no tiene estudios de educación primaria o no los ha completado. También existe un alto número de reclusos extranjeros con dificultades para manejar nuestro idioma. Otro rasgo muy acusado de la población penitenciaria es el alto porcentaje de drogodependientes. Los delitos mayoritarios siguen vinculados a la propiedad (robos), en el caso de los hombres, y a la salud pública (tráfico de drogas), en el de las mujeres.

Al leer esto es fácil darse cuenta de que son las personas pobres las más castigadas y las que terminan cumpliendo condenas.

En una sociedad desigual, la justicia no castiga por igual; primero porque no se vigila por igual. La vigilancia

---

11. http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=m&adm=TES&am=2019&mm=1&tm=GENE&tm2=GENE
12. http://institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Sistema_Penitenciario_2014_Web_Vin_2.pdf

y el control están muy relacionadas con el trato con la policía, que difiere mucho en los barrios[13].

No todo el mundo tiene medios económicos para defenderse; no es lo mismo contar con alguien del turno de oficio que no te conoce, que con alguien que contratemos, con más tiempo y dedicación para tu caso. Tampoco está al alcance de todas las personas la libertad bajo fianza.

Aunque a veces nos quieran vender por los medios generalistas que el sistema judicial no discrimina, anunciando a bombo y platillo la entrada en prisión de ciertos altos cargos de la política o personajes públicos, esta no es la situación real. La cárcel es racista y clasista y en ella están sobrerepresentadas las clases bajas y la población migrante. En 2018 según Instituciones penitenciarias el 30% de la población reclusa era extranjera[14].

Funciones contradictorias

La cárcel tiene dos funciones principales, la primera suele ser catigar y con ello prevenir la delincuencia o el mal que se le puede hacer a la sociedad.

El castigo es el elemento disuasorio para cumplir las leyes, el miedo al castigo ejerce control sobre la mayoría de la población. Pero el control bajo el miedo no funciona cuando ya no se tiene nada que perder, cuando hay situaciones tan desesperantes en la que incluso la supervivencia del día a día está en juego y se ve necesario correr ciertos riesgos.

---

13. *Proximidad policial y desigualdad social: una aproximación a la construcción de la inseguridad en el centro de Madrid*. Ruiz Chasco, Santiago. 2018.
www.encrucijadas.org/index.php/ojs/article/download/414/309

14. http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=m&adm=TES&am=2018&mm=1&tm=EXTR&tm2=GENE

Tampoco funciona cuando la gente se siente especialmente protegida por pertecencer a una cierta clase social o a un linaje privilegiado o simplemente porque se piensa que es muy dificil que se les pille.

Está claro que la cárcel castiga, aunque no podemos saber cuál es realmente su efecto disuasorio.

Pero la función principal de la que presumen las instituciones penitenciarias es la reinserción. Según el artículo 25.2 de la Constitución Española: "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la educación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados".

Elisabet Almeda Samaranch evidencia en la presentación de *Enfoques no androcéntricos de las cárceles de mujeres*[15]:

> (...)la clara contradicción entre gran parte de los discursos penitenciarios oficiales y la vida cotidiana que se impone por parte de la institución y el funcionariado. Las finalidades explícitas de la condena y la privación de libertad —las ideas de la rehabilitación e integración— colisionan con sus acciones implícitas de control, vigilancia y disciplina. En dicho contexto, es incuestionable que la cárcel forma parte de un engranaje punitivo que gestiona con eficacia el castigo a través del aislamiento social, la disciplina y la domesticación, buscando someter y anular a las personas, al ser consideradas como «objetos» de corrección de sus comportamientos «desviados», y forjando, de esta manera, una institucionalización de la ideología del control.

15. https://papers.uab.cat/article/download/v102-n2-almeda/2343-pdf-es

Al igual que explica Ignacio González Sanchez en su artículo *Origen y funciones de la cárcel*[16], estas dos misiones son contradictorias.

> Se entiende que la existencia de la cárcel nos achanta, y que por no ir ahí no delinquiremos. Se entiende que la estancia en la cárcel nos trasforma, y que por haber estado ahí no delinquiremos. Para que lo primero sea efectivo, la cárcel tiene que ser terrible y dar miedo. Para que lo segundo sea efectivo, la cárcel tiene que ser amable y dar herramientas. Parece complicado hacer las dos cosas a la vez, y aun así se le exige que haga las dos.

Es cierto que la cárcel transforma a la mayoría de las personas que pasan un tiempo en ella. Esta transformación no suele ser positiva, ya que la persona que ha pasado por una pena privativa de libertad no suele volver a la sociedad como una persona más íntegra, autónoma, educada en valores, con ganas de vivir y aportar al mundo todo lo que le ha enriquecido su estancia en la cárcel. Por el contrario, la mayoría salen peor de lo que han entrado, con un importante deterioro físico y mental, normalmente sin apenas redes familiares y sociales con las que empezar a reconstruir su vida.

Para profundizar más sobre esto recomendamos el libro de Valverde Molina, *Las cárceles y sus consecuencias* (Ed. Popular, Madrid 2010).

---

16. https://gmiradasmultiples.blogspot.com/2015/07/el-origen-y-lasfunciones-de-la-carcel.html

Tabla de reincidencia según tiempo pasado en prisión[17]

Tiempo pasado en la cárcel	% de reincidencia
1 día-6 meses	66,70%
6 meses-1 año	79,50%
2-3 años	70,50%
5-6 años	80,60%

Condiciones de las cárceles en el Estado español

En el Estado español actualmente hay 82 centros penitenciarios. Ninguno de estos centros tiene nada que ver con el tópico de las cárceles como hoteles de cinco estrellas. Son espacios muy grandes, aunque luego el espacio disponible por cada persona allí encerrada es bastante reducido. Las celdas tienen una superficie de entre 10 y 14 m2, en su interior hay un lavabo, una ducha, una mesa, un armario y una litera, ya que es fácil que sea compartida por dos personas. Dependiendo del grado al que se está asignado (primero o segundo) se puede pasar en la celda de 20 a 14 horas respectivamente.

Las cárceles están organizadas por módulos indepedientes. Cada módulo tiene las instalaciones necesarias para la vida allí: la cocina, comedor, patio, etc.

Las actividades culturales, terapéuticas y deportivas suelen brillar por su ausencia. En los centros peniten-

---

17. Cuadro extraído del artículo de Ignacio González Sánchez, *Abolicionismo, cárceles e inseguridad ciudadana. Crítica, alternativas y tendencias* (página 304) de la *Revista de derecho penal y criminología, 3ª época, nº 1* (2009), págs. 291-315.
http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:DerechoPenalyCriminologia-2009-1-30330/PDF

ciarios se prioriza la seguridad y el control antes que la educación, la reinserción y la atención terapéutica. Esto se ve claramente reflejado en el número de profesionales que se dedican a cada cosa. Por cada profesional en las tareas de tratamiento hay 4,67 trabajando en la vigilancia. En torno a 18.844 que vigilan frente a 4.032 que hacen terapia[18].

Se supone que todas las personas que están cumpliendo una condena tienen un plan de tratamiento para su reinserción en la sociedad, que es lo que se llama Plan de tratamiento penitenciario. Curioso que la mayoría de las personas no conozcan su plan y carezcan de actividades individualizadas o colectivas para su desarrollo. Muchas de ellas dependen de entidades alternativas como ONG que entran de vez en cuando a hacer algunos talleres.

La prisión es un lugar violento, en primer lugar porque las personas que están allí se encuentran en contra de su voluntad y para mantenerlas encerradas hay que ejercer la violencia continuamente, tanto la más sutil y psicológica como la más explícita (a través de golpes y palizas).

Los malos tratos y las torturas en estos lugares son difíciles de medir y de investigar y aún así las cifras que se publican son alarmantes y preocupantes. Datos que se pueden ver todos los años en el informe sobre la tortura en el Estado español, elaborado por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura.

En 2017, 59 personas denunciaron torturas y malos tratos. Estos números hay que leerlos teniendo en cuenta que no es

18. Artículo de Ignacio González Sánchez, *Las cárceles en España: mediciones y condiciones del encarcelamiento* (página 18) de la *Revista de Derecho Penal y Criminología, 3ª época, nº 8* (2012). http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2012-8-5100/Documento.pdf

nada fácil denunciar a alguien a quien vas a seguir viendo todos los días y además tiene un gran control sobre tu vida[19].

También hay que tener en cuenta la violencia que surge de la obligada convivencia, llena de tensiones y desconfianza en situación de hacinamiento en las celdas y los módulos.

En los últimos años, estudios empíricos dentro del área de la sociología han descubierto la relación que hay entre el gasto social de un Estado, la desigualdades económicas y el volumen de población penitenciaria.

Esta relación ha dado lugar a la hipótesis de que cuanto más se gasta en políticas sociales un estado, menos personas presas suele tener[20].

Evidentemente cuanta más población reclusa exista, más dinero hay que gastarse en el mantenimiento y control de la institución penitenciaria y más posibilidades habrá de que se recorte en gastos sociales, educación, etc.

Como dice Elisabet Almeda Samaranch en el artículo *Criminologías feministas, investigación y cárceles de mujeres en España*, publicado en la revista *Papers* (2017)[21]:

> La forma que tiene una sociedad de castigar y sancionar a personas que vulneran las leyes penales refleja en gran medida cómo es esa sociedad, qué tipo de control social se ejerce, cómo se ejerce y quién lo ejerce. Los

---

19. *Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2017*. Coordinadora para la prevención y denuncia de la tortura. Mayo 2018. http://ala.org.es/wp-content/uploads/2018/06/INFORME-CPDT-2017.pdf

20. Artículo de Ignacio González Sánchez, *Neoliberalismo y evolución del sistema penal: apuntes sobre una relación no anunciada*. encrucijadas.org/index.php/ojs/article/download/178/166

21. http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers.2334

> delitos que son castigados y los que no, sus causas, sus orígenes, la relación con la desigualdad, el conflicto social, la pobreza, la exclusión, el género, la clase social, los grupos étnicos, la extranjería, todos ellos son temas y aspectos que la sociología y otras disciplinas deberían analizar y en las que se tendría que profundizar.

Después de esto nos preguntamos, ¿qué queremos, que se castigue al que maltrata o que se deje de maltratar?

La cárcel no es la solución contra el especismo. Si seguimos profundizando un poco más en su existencia, nos daremos cuenta de que no es la solución a nada, es un problema de la sociedad sin resolver.

La prisión es un lugar especista, la estancia de cualquier persona allí no garantiza un cambio de conciencia sobre los demás animales. Es un sitio muy hóstil y violento donde las jerarquías y las opresiones se multiplican. Es un espacio en el que no suele haber relación con los animales no humanos, la forma en la que se les ve son muertos encima de la mesa para comerlos. Y si aparecen vivos suelen resultar una amenaza, como cuando van perros amaestrados para detectar drogas, por ejemplo, lo que no facilita para nada la empatía con ellos.

Si queremos acabar con el especismo, como raíz del problema del maltrato animal, la cárcel no es la respuesta. La estancia en una prisión no suele fomentar el desarrollo de empatía y respeto a las personas ya violentas de por sí.

Es por eso que no creemos en ella, ya que no nos parece una medida útil para favorecer el antiespecismo, que es lo que realmente queremos.

LEYES DE PROTECCIÓN ANIMAL Y MOVIMIENTO DE BASE

Habrá quien pueda pensar que qué tienen que ver estas dos cosas. Como quienes escribimos esto venimos de los

movimientos de base y participamos en ellos, es algo que tenemos muy en cuenta a la hora de valorar qué queremos apoyar y qué cosas quizá no son tan buenas como parecen. Así que con este tema hemos querido dedicar también un espacio a esa reflexión.

Cuando las instituciones acaban asumiendo una demanda popular no siempre el resultado es positivo, o al menos no siempre tiene solo consecuencias positivas. Una reivindicación concreta suele ser el fruto de un proceso, tiene un contexto y se desarrolla y toma fuerza social a través de multitud de acciones, debates, acontecimientos, etc. La reivindicación es un producto social, es un punto de encuentro, algo sobre lo que hay un acuerdo y para lo que se decide trabajar duro. Y obviamente si se elaboran unos puntos a reivindicar, la idea es luchar para conseguirlos. Lo que queremos poner sobre la mesa aquí es que muchas veces los procesos de lucha colectiva, las redes y lazos que se crean, los aprendizajes y experiencias de lucha, lo que cada persona o grupo que participa en un pulso contra el poder se lleva, es algo que va mucho más allá de la propia reivindicación. Y es algo muy valioso, porque tendrá una influencia enorme tanto en las luchas de ese momento como en las venideras. Por eso queremos detenernos un rato sobre esto, porque es vital para los movimientos de lucha el cómo se resuelven sus conflictos, no solo si se ganan o no, sino cómo.

Cuando el poder (sea estatal, regional o local) acepta y asume una reivindicación popular, suele suponer un momento crítico para los grupos que han estado impulsando esa misma reivindicación. ¿Qué pasará después con toda esa gente y toda esa energía movilizada? ¿Se volverán a casa a celebrar esa victoria y ahí acabará todo? ¿Marcarán el siguiente objetivo y aprovecharán el impulso que ya

tienen? ¿Verán su discurso, sus luchas, sus voces, manejadas e instrumentalizadas desde otro lado con unos intereses muy distintos a los que les hicieron moverse? Desde aquí nos gustaría animaros a quienes leéis estas líneas a que os intereséis por la historia de un par de episodios que pasaron por aquí hace no demasiadas décadas. Una es la oficialmente llamada Transición, un capítulo histórico que mostró muy claramente de qué va todo esto y para qué sirve, y del que se pueden encontrar dos versiones diametralmente opuestas: la versión oficial, elaborada desde el poder y con el absoluto beneplácito de sus portavoces oficiales (con apariencia más o menos alternativa) y la de quienes vivieron todo aquello desde los barrios, los centros de trabajo, los sindicatos de clase y todo tipo de organizaciones que pelearon con todas sus fuerzas por una dignidad que a día de hoy se nos sigue negando (por referenciar dos materiales: el documental *Autonomía Obrera*[22] y el programa 234 de *Barrio Canino*[23]). La otra historia que os queremos proponer es la del movimiento antimilitarista y la lucha por la insumisión y contra el servicio militar obligatorio, otro gran ejemplo de cómo asumiendo una parte de las reivindicaciones se puede conseguir frenar y vaciar en gran medida un movimiento radical que no paraba de crecer[24].

Con esto solo pretendemos añadir una perspectiva un poco más amplia al enfoque de nuestras luchas y reivin-

---

22. https://www.youtube.com/watch?v=VUY4Yu9p-Aw

23. https://www.agorasolradio.org/podcast/barriocanino/vol-234-ni-modelica-ni-pacifica-contrahistoria-sangrienta-de-la-transicion-espanola/

24. Para una historia de la campaña por la insumisión: https://www.antimilitaristas.org/IMG/pdf/LIBRO.pdf

dicaciones, más adelante entraremos en el caso concreto de la protección animal, pero antes queremos dedicar también unas líneas a otra cuestión. Parece que ante una injusticia, agresión o abuso, la opción “normal, natural y necesaria” es recurrir al Estado, que con sus leyes e instituciones se encargará de arreglarlo todo. Luego la práctica nos hace, como mínimo, dudar de todo esto, pero lo que queremos plantear aquí es: ¿qué pasa cuando la protección que ofrecen las instituciones es insuficiente, inexistente o no deseada?

Para contrarrestar un poco ese relato del pensamiento único oficialista, queremos dar valor a respuestas que surgen a situaciones injustas por parte de las personas afectadas y quienes se solidarizan con ellas, sin estar esperando a que nadie lo haga por ellas. Sin tener que irnos muy lejos ni dedicarle demasiado tiempo a que se nos ocurran: los puntos morados para hacer frente a las agresiones machistas, que cada vez se organizan en más barrios y pueblos; las redes de autodefensa feminista; nuevas iniciativas de autodefensa en el terreno laboral, impulsadas por grupos que no tenían mucha cabida en los esquemas del sindicalismo tradicional, como pueden ser las camareras de piso[25] o la nueva ciclomensajería por aplicaciones[26]; o los grupos antifascistas de toda la vida, que cuando crecen las agresiones fascistas se organizan y hacen lo que consideren que es necesario hasta conseguir frenarlas. Es decir, que el abanico de posibilidades es algo más amplio que esa dicotomía que nos quieren colar de “o de la forma oficial o nada”.

---

25. https://laskellys.wordpress.com/, https://www.youtube.com/watch?v=2Ix8f1sFXHs

26. https://twitter.com/ridersxderechos, https://www.cabezasdetormenta.org/2017/08/151-ride-for-your-rights/

Centrándonos en el tema que nos ocupa, hay muchas cosas que ya se están haciendo de forma directa para frenar lo que se conoce como maltrato animal. Un tipo de respuesta que se da son los rescates: ver a un animal viviendo en una situación de constante agresión, sacarlo de ahí y darle una nueva vida. Posiblemente conozcamos o hayamos conocido algún caso así, de personas relativamente cercanas que han sacado a un perro, por ejemplo, de un lugar donde era constantemente maltratado. Otra cosa que forma parte del repertorio es la confrontación con quien ejerce el maltrato. Desde una simple reprimenda a alguien que castiga cruelmente a un perro en mitad de la calle, a una visita preparada en la que se invita a quien suele agredir a cambiar su actitud de la forma más convincente posible. Muchas veces quien maltrata se ampara en el silencio y la pasividad del resto, y episodios de confrontación a veces funcionan para cambiar esas actitudes (al menos temporalmente o en determinados espacios).

Ahora viene la clave, los problemas y los límites de todo esto. Nos encontramos ante un problema de unas dimensiones tan desmesuradas que es imposible a día de hoy asumir la defensa física de cada animal que vive en este territorio. No podemos ir a buscar a todos los maltratadores uno por uno, ni podemos rescatar a todos los animales que lo necesitarían. No tenemos capacidad, es simplemente inabarcable. Así que, aunque cada acción concreta en defensa de un animal es importantísima y vital para ese animal, como solución al problema (si es que todas las cosas tienen una solución única, estática y universal) se queda corto.

La gran pregunta que nos surge llegado este punto es: ¿podrá un endurecimiento de las penas de cárcel para quienes maltraten y se les descubra, denuncie y

condene, resolver la situación? Como mínimo, tenemos serias dudas.

Y para cerrar este apartado, nos gustaría dejar planteada una cuestión: ¿de qué hablamos cuando hablamos de “pragmatismo” o de “realismo”? Pero eso de momento es algo en lo que no nos vamos a meter.

PARA ACABAR

Estas líneas van llegando a su fin. En estas páginas hemos querido abordar una cuestión que nos parece poco debatida. Hemos repasado en qué consiste actualmente el delito de maltrato animal. Hemos reflexionado sobre el propio concepto de maltrato animal y también sobre otro estrechamente relacionado, el de bienestar animal. Hemos pensado sobre la relación entre la figura legal del delito de maltrato animal y el especismo. Y hemos hecho un breve acercamiento a la tan desconocida realidad carcelaria.

Queremos reiterar que el tema nos parece complejo y sensible. Sabemos que estamos hablando de violencias y eso remueve mucho. Nuestra intención es abrir un debate donde hasta ahora solo encontramos una postura aparentemente indiscutible. Para bien o para mal, las experiencias que hemos vivido y el conocimiento que hemos desarrollado nos hacen no querer restar importancia al tema de la cárcel. Nos encantaría que saliesen nuevas aportaciones, que se discutiese esto en los grupos, entre la gente que participamos en diferentes iniciativas contra la explotación animal. Nos referimos a un debate real, no a lo que se suele ver en las redes sociales. Algo que nos sirva para profundizar nuestras ideas y mejorar nuestras prácticas.

Poniendo una vez más de relieve que nos parece fundamental proteger y defender a los demás animales de la explotación y la violencia que la humanidad ejercemos

sobre ellos, como Asamblea Antiespecista de Madrid no asumimos ni respaldamos la consigna: "Maltrato animal al Código Penal". No es algo que compartamos y nos parece bastante polémica. Ante las serias dudas que nos plantea, preferimos no promoverla.

Que continúen los debates. Que continúen los proyectos. Arriba la lucha.

Bibliografía y fuentes

-Almeda Samaranch, Elisabet. *Criminologías feministas, investigación y cárceles de mujeres en España*, publicado en la revista *Papers* (2017). https://papers.uab.cat/article/view/v102-n2-almeda-2

-Almeda Samaranch, Elisabet. *Presentación de Enfoques no androcéntricos de las cárceles de mujeres*, publicado en la revista *Papers* (2017).
https://papers.uab.cat/article/download/v102-n2-almeda/2343-pdf-es

-Barrio Canino. *Vol. 234 - Ni modélica, ni pacífica: contrahistoria sangrienta de la Transición española* (2018).
https://www.agorasolradio.org/podcast/barriocanino/vol-234-ni-modelica-ni-pacifica-contrahistoria-sangrienta-de-la-transicion-espanola/

-Cabezas de Tormenta. *#151 - Ride for your rights!* (2017).
https://www.cabezasdetormenta.org/2017/08/151-ride-for-your-rights/

-Centro de Investigaciones Sociológicas, base de datos consultable en: http://www.analisis.cis.es/cisdb.jsp

-Coordinadora para la prevención y denuncia de la tortura. *Informe sobre la tortura y los malos tratos en el Estado español en el año 2017* (Mayo 2018).
http://ala.org.es/wp-content/uploads/2018/06/INFORME-CPDT-2017.pdf

-Davis, Angela. *Democracia de la abolición. Prisiones, racismo y violencia* (Trotta, 2016).
https://drive.google.com/file/d/1HUJNWho_SiKkwP8J-Z6JAt98Wsg05J9t/view

-Francione, Gary. *Lluvia sin truenos. La ideología del movimiento por los derechos animales* (2008).
https://alliberamenttotal.files.wordpress.com/2009/09/lluvia-sin-truenos1.pdf

-González Sánchez, Ignacio. *Abolicionismo, cárceles e inseguridad ciudadana. Crítica, alternativas y tendencias* (página 304) de la *Revista de derecho penal y criminología*, 3ª época, nº 1 (2009), págs. 291-315. http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:DerechoPenalyCriminologia-2009-1-30330/PDF
-González Sánchez, Ignacio. *El origen y las funciones de la cárcel.* Publicado originalmente en 2015 en: http://thesocialsciencepost.com/es/2015/04/funciones-de-la-carcel-ii/ (la página ya no existe). Actualmente consultable en: https://gmiradasmultiples.blogspot.com/2015/07/el-origen-y-lasfunciones-de-la-carcel.html
-González Sánchez, Ignacio. *Las cárceles en España: mediciones y condiciones del encarcelamiento* (página 18) de la *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª época, nº 8 (2012). http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2012-8-5100/Documento.pdf
-González Sánchez, Ignacio. *Neoliberalismo y evolución del sistema penal: apuntes sobre una relación no anunciada.* encrucijadas.org/index.php/ojs/article/download/178/166
-Instituciones Penitenciarias. *Estadística penitenciaria.* http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html
-Las Kellys. *Reportaje* (2016). https://www.youtube.com/watch?v=2Ix8f1sFXHs. Aquí su blog: https://laskellys.wordpress.com/
-Melossi, Dario y Massimo Pavarini. *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)* (Siglo XXI editores, 1980). https://cultpazcom1.files.wordpress.com/2016/03/docslide-it_carcel-y-fabrica-dario-melossi-y-massimo-pavarinipdf.pdf
-Ministerio de Justicia. *Código Penal y legislación complementaria. Edición actualizada a 4 de marzo de 2019.*

https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=038_Codigo_Penal_y_legislacion_complementaria
-Movimiento de Objeción de Conciencia. *En legítima desobediencia. Tres décadas de objeción, insumisión y antimilitarismo* (Traficantes de sueños, 2002).
https://www. antimilitaristas.org/IMG/pdf/LIBRO.pdf
-Orsini Zegrí y Falconetti Peña. *Autonomía obrera* (2008).
http://www.autonomiaobrera.net/pages/la-pelicula.php
-Ruiz Chasco, Santiago. *Proximidad policial y desigualdad social: una aproximación a la construcción de la inseguridad en el centro de Madrid* (2018).
www.encrucijadas.org/index.php/ojs/article/download/414/309
-Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. *El sistema penitenciario español* (Ministerio del Interior, 2014).
http://institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Sistema_Penitenciario_2014_Web_Vin_2.pdf
-Tras los Muros, *Dentro del matadero. Investigación en mataderos del Estado español* (2018).
http://traslosmuros.com/mataderos-espana-investigacion.php
-Tras los Muros, *Matadero* (2017).
http://traslosmuros.com/documental-matadero/
-Valverde Molina, Jesús. *Las cárceles y sus consecuencias* (Ed. Popular, Madrid 2010).
-Villalba, Teresa. *Código de Protección y Bienestar Animal. Edición actualizada a 13 de febrero de 2020.*
https://boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=204&modo=1&nota=1

Desde hace algunos años una de las reivindicaciones más extendidas en el entorno animalista es la inclusión del delito de maltrato animal en el Código Penal y la consiguiente aplicación de penas de prisión por este delito. Esta demanda se ha convertido en un auténtico eslogan y no es difícil escuchar el cántico "Maltrato animal al Código Penal" en prácticamente cualquier convocatoria de carácter animalista.

Pensamos que es un tema complejo sobre el que hemos visto la necesidad de debatir a nivel interno. Ahora nos gustaría compartir nuestras reflexiones con la intención de promover y aportar en un debate más amplio sobre este tema.

Asamblea Antiespecista de Madrid.
Primavera de 2020.